

Con fecha 30 de marzo de 2026 tuvo entrada en la Unidad Central de Información de Transparencia una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno*, formulada por [REDACTED] y que fue registrada con el número AC2000000630112:

EXPONE:

"Que ante la gravedad de los hechos ocurridos en la pasarela de El Bocal (Santander) y la evidencia documental de falta de mantenimiento de fondos públicos, se requiere la intervención de esta Subdirección General en su doble vertiente de control de servicios y gestión de personal."

SOLICITA:

"Al amparo de la Ley 19/2013, solicito copia de todos los expedientes de control de calidad, auditorías internas y evaluaciones de desempeño realizadas por la Inspección General de Servicios sobre la Demarcación de Costas en Cantabria entre los años 2023 y 2026. En concreto, requiero acceso a cualquier 'nota de reparo', informe de deficiencias o advertencia emitida por los interventores/inspectores relativa a la falta de ejecución, retraso o negligencia en las partidas presupuestarias destinadas al mantenimiento de infraestructuras de madera en la Senda Costera Norte (El Bocal)."

El 31 de marzo de 2026 dicha solicitud fue recibida en esta Dirección General de Servicios siendo esta la fecha a partir de la cual comienza a computar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Analizada la solicitud, teniendo en cuenta que existe un procedimiento penal en curso relacionado con el objeto de la solicitud y a tenor de lo establecido en el art.14.1 f) de la citada Ley 19/2013, no es posible dar acceso a la información solicitada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS

(firmado a la fecha de la firma electrónica)

Marta Martínez Guerra